



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de febrero de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050066)

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera o trabajadores fijos, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
 - c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto/a o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y se dirigirá al Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias para participar en el proceso se hallarán disponibles, además, en Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de la Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).



3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del mismo Cuerpo y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Alternativamente, los interesados que dispongan de un certificado electrónico reconocido podrán presentar ante el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, a través de la dirección electrónica <http://sia.juntaex.es/registrotelematico/registro.asp>, la solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de Administración Pública e Interior se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General de Administración Pública e Interior dictará Resolución, a publicar en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el Anexo III de esta Orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
6. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 110 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.



Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).
3. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W" resultante del sorteo anteriormente referido.

2. Los participantes que se integren en la lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.
3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.



Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo V.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo/Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

N.I.F./ N.I.E.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Nacionalidad	Teléfono 1	Sexo	
	Teléfono 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		V	M

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**OTRO TITULO, PERMISO O CARNÉ**

--	--

4.- DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD**ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD**

--	--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> CABALLEROS	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA
	<input type="checkbox"/> CÁCERES	

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en las Bases de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**ANEXO II****(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)**

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge siempre que no estén separado de derecho, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependientes.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO III****CUERPO/CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA SUPERIOR****TITULARES:****PRESIDENTE:**

— D. Juan Atilano Peromingo Gamino.

VOCALES:

- D.^a María Ángeles López Amado.
- D.^a M.^a Carmen Velasco Bernardo.
- D. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez.

SECRETARIO:

— D. Pedro Luis Martín Yelmo.

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

— D. Rafael Olea Álvarez.

VOCALES:

- D.^a Esther Gamero Ceballos-Zúñiga.
- D. José Antonio Mateos Martín.
- D. Manuel Lozano Martínez.

SECRETARIO:

— D. Pedro Cuesta Rico.

ANEXO IV**CUERPO/CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA SUPERIOR**

Tema 1. El suelo como soporte de los edificios: Suelos de cimentación. Clasificación de los suelos. Características físicas y mecánicas. Estudios Geotécnicos. Generalidades. Reconocimiento del terreno. Contenido del Estudio Geotécnico. Asientos de los edificios. Variación de los Asientos con el tiempo. Acondicionamiento del terreno. Criterios básicos. Excavaciones. Rellenos. Gestión del agua. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.

Tema 2. Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SE. Seguridad Estructural. Resistencia y Estabilidad. Aptitud al servicio.



Tema 4. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-AE. Acciones en la edificación.

Tema 5. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-C. Cimientos.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-A. Acero.

Tema 7. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-F. Fábrica.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-M. Estructuras de madera.

Tema 9. La estructura como elemento sustentante de los edificios. Estabilidad y Forma. Estructuras ortogonales de hormigón armado (generalidades, cargas de seguridad, solidaridad entre los elementos de la estructura). Estructuras de acero (generalidades, características físico-mecánicas del acero, límites de resistencia del acero en los elementos estructurales, el hierro laminado en la construcción).

Tema 10. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE). Introducción. Principios Generales y Método de los Estados Límites. Acciones. Materiales y geometría. Análisis estructural. Materiales. Durabilidad.

Tema 11. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE). Datos de los materiales para el proyecto. Capacidad resistente de bielas, tirantes y nudos. Cálculo relativo a los estados límites últimos. Cálculo relativo a los estados límites de servicio. Elementos estructurales.

Tema 12. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE). Ejecución. Bases generales del control de la calidad. Control de materiales. Control de la Ejecución.

Tema 13. Hormigones visto: Generalidades. Composición (cemento, agua, áridos y aditivos). Fabricación. Encofrados (madera, paneles de madera, contrachapado, otros materiales). Tratamiento superficial (chorro de arena, lavado, tallado, pulido).

Tema 14. Recomendaciones Internacionales para la Protección y Fomento, Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos. Acuerdos Internacionales.

Tema 15. Evolución, políticas y normativas sobre el Patrimonio Arquitectónico en España.

Tema 16. Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Ley 2/1999, de 29 de marzo. Su aplicación en el campo del Patrimonio Arquitectónico.

Tema 17. Los conjuntos históricos en Extremadura. Protección y restauración de monumentos.

Tema 18. Las Comisiones de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Regulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Patrimonio Histórico Español. Ley 16/1985, de 25 de junio. Su aplicación en el campo del Patrimonio Arquitectónico.

Tema 20. Protección y restauración de zonas arqueológicas y otros bienes de interés cultural.

Tema 21. Áreas de rehabilitación integrada. Tratamiento de las mismas.

Tema 22. Técnicas de rehabilitación de edificios.

Tema 23. Técnicas para el tratamiento de edificios ruinosos.



Tema 24. La declaración de ruina en Extremadura.

Tema 25. El Patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos en el Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Tratamiento en los Planes Generales Municipales, Planes Especiales y Catálogos.

Tema 26. La ciudad en la historia: Evolución, tipologías y crecimiento.

Tema 27. La construcción de la ciudad según principios artísticos y el nacimiento del urbanismo moderno.

Tema 28. Evolución en la concepción y metodología del planeamiento urbano.

Tema 29. Crecimiento y estructura urbana. El sistema urbano.

Tema 30. La planificación territorial: Información y prospectiva.

Tema 31. La planificación territorial: El impacto ambiental.

Tema 32: Los instrumentos de ordenación del territorio: Directrices de Ordenación Territoriales, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 33. La ordenación urbanística: Clases y categorías de suelo. Los estándares de calidad y cohesión urbanas. Dotaciones locales y sistemas generales, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 34. Los instrumentos de ordenación urbanística: Objeto y alcance de cada uno de ellos, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 35. El Plan General Municipal: Determinaciones y contenido documental, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 36. Los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle: Determinaciones y contenido documental, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 37. Tramitación y aprobación del planeamiento urbanístico, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 38. Régimen de la innovación del planeamiento, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 39. Los Programas de Ejecución: Objeto, contenido documental y esquema básico de sus procedimientos de aprobación, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 40. Los Proyecto de Urbanización: Determinaciones y contenido documental. Procedimiento de aprobación. Obras y gastos de urbanización. La conservación de las obras de urbanización. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 41. Los sistemas de Ejecución: Tipología y determinación. El agente urbanizador y sus relaciones con el resto de los sujetos implicados en la ejecución del planeamiento. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 42. La ejecución del planeamiento mediante obras públicas ordinarias. La ejecución de los sistemas generales. El Régimen de actuaciones edificatorias. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 43. Parcelaciones y Reparcelaciones, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.



Tema 44. Los Patrimonios Públicos de Suelo, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 45. La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: Régimen básico de la comunicación previa, de las licencias urbanísticas y del trámite de consulta en cuanto que sustitutivo de la licencia o autorización. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 46. Actuaciones clandestinas e ilegales. Graduación de las infracciones territoriales y urbanísticas. Las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las órdenes de ejecución. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 47. Los servicios públicos urbanos: Abastecimiento de agua, saneamiento, servicios energéticos y transporte.

Tema 48. Los cambios de las técnicas de construcción durante la revolución industrial.

Tema 49. La formación del Movimiento Moderno: Bauhaus. Le Corbusier. La vanguardia alemana. La herencia holandesa. La fundación de los CIAM.

Tema 50. Arquitectura bioclimática.

Tema 51. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios sanitarios.

Tema 52. Programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria. E. Secundaria Obligatoria y E. Secundaria completa. Orden 01/11/1991.

Tema 53. Requisitos mínimos de Centros que imparten enseñanza de Régimen General no Universitarias: Infantil y Primaria. Secundaria Obligatoria (ESO, Bachillerato y Formación Profesional Grado Medio). Centros Ordinarios de Formación Profesional Públicos y Privados. R.D. 1537/2003, de 5 de septiembre.

Tema 54. Tipos de instalaciones deportivas. Tipos de pavimentos deportivos (interiores y exteriores). Normativa de aplicación.

Tema 55. Valoración de terrenos y solares. Valoración de la edificación y otros bienes y derechos.

Tema 56. La valoración catastral: El catastro de urbana y los bancos de datos catastrales.

Tema 57. Valoración de terrenos y de edificaciones a efectos expropiatorios en la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 58. Protección Oficial de Viviendas y construcción. Evolución y legislación básica de la materia.

Tema 59. Proyecto de obras y replanteo en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento que lo desarrolla.

Tema 60. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: Disposiciones generales.

Tema 61. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de nueva construcción.

Tema 62. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de vivienda existente.



Tema 63. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de rehabilitación.

Tema 64. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de suelo.

Tema 65. Viviendas de Protección Oficial: Régimen de uso.

Tema 66. El contrato de obras en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento que lo desarrolla.

Tema 67. La edificación y régimen de las obras en zonas afectadas por carreteras, ferrocarriles y aguas.

Tema 68. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Tema 69. Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción. Decreto 195/1999, de 14/12/99.

Tema 70. Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura. Ley 3/2001, de 26 de abril.

Tema 71. El control de la calidad en edificación.

Tema 72. Atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los Arquitectos en materia de Seguridad y Salud en la construcción. Normativa aplicable en el sector de la construcción.

Tema 73. Código Técnico de la Edificación (CTE): DB-HE. Ahorro de Energía.

Tema 74. Código Técnico de la Edificación CTE. DB-SI. Seguridad en caso de incendios.

Tema 75. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SU. Seguridad de utilización.

Tema 76. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HS. Salubridad.

Tema 77. Ley 8/1997, de 18 de junio, Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Tema 78. Decreto 8/2003, de 28 de enero, Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Tema 79. Norma Básica de la Edificación sobre condiciones acústicas de los edificios.

Tema 80. Normas sobre protección de medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 81. Libro de edificio y Manual de uso y mantenimiento.

Tema 82. La documentación cartográfica como base en los proyectos de edificación y en la planificación territorial y urbanística.

Tema 83. Reglamentación de piscinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 84. Reglamento de Ruidos y Vibraciones en Extremadura. Decreto 19/1997, de 04/02/1997.

**ANEXO V**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino o contratado como personal laboral temporal del Cuerpo/Categoría de _____, Especialidad _____:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)